Ministerio de Educación
Secretaría de Gestión Educativa

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 04 MAR 2020

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206/06 y Ley de Educación de la Provincia de Catamarca N° 5381/2011, la cual establece las pautas jurisdiccionales para la puesta en marcha del actual Sistema Educativo Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que tal legislación trajo aparejado un proceso de reordenamiento entre escuelas de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Institutos de Enseñanza Superior, de Educación Rural, Modalidad Adultos, Especial, etc.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206/06, Artículos 84°; 85°, inciso f; 123°, inciso n; 126°, inciso j; entre otros; pone énfasis en "*edificios escolares que respondan a normas de seguridad, con instalaciones y equipamiento que aseguren la calidad del servicio educativo.*"

Que la Ley de Educación de la Provincia N°5381/11 apunta al mejoramiento y actualización de la infraestructura, de equipamiento y toda otra medida de protección y seguridad escolar, de acuerdo con la normativa vigente…" art. 11°, inciso 16); Art 33° inciso 7); Art.117° inciso 10) y 11); Art. 127° inciso 6), etc.

Que la ley de Educación de la Provincia N°5381/11, artículo 131 se refiere a ***los "derechos que tienen todos los alumnos a una educación integral e igualitaria, que garantice condiciones equitativas en sus trayectorias formativas para el logro de la igualdad en los resultados, como también, a desarrollar sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de accesibilidad, seguridad y salubridad, con instalaciones y equipamiento que aseguren la calidad del servicio educativo."***

Que se constituye un derecho de cada uno de los niños/as, adolescentes y jóvenes, por lo cual, generar las condiciones para que esto ocurra es una obligación por parte del Estado, lo que conlleva un amplio compromiso a fin de garantizar el derecho a una educación de calidad, inclusiva e igualitaria, y asegurar la continuidad del proceso educativo.

Que, el espacio físico en el que se desarrolla la actividad educativa tiene función pedagógica, con normas de habilitación, mantenimiento, cuidado y funcionalidad, por lo que resulta necesario determinar pautas de responsabilidad y convivencia para el uso de edificios escolares en los que funcionen más de un nivel educativo, siempre que las condiciones de infraestructura lo permitan, estableciendo claramente la delimitación de las competencias respecto de la disposición de uso de espacios escolares comunes.

Que el uso compartido de edificios escolares constituye en estas circunstancias un aspecto más del aprovechamiento racional de los recursos con los que cuenta el Ministerio de Educación para la prestación del servicio educativo.

Que de acuerdo a la Ley de Educación Provincial N° 5381, "El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología…define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación" (Título I, Capítulo I, Artículo 5°).

Que en uso de las facultades que la normativa confiere, y en el marco de las previsiones ut supra descriptas, corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el uso compartido de los edificios escolares para la prestación del servicio educativo conforme a las necesidades, por lo cual en ningún caso un inmueble

MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA CATAMARCA

en el que funcione un servicio educativo será considerado como perteneciente a este, o a un nivel, modalidad o especialidad de la educación, a sus efectos se arbitrarán los recaudos legales pertinentes.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los Directores y Responsables de cada nivel, modalidad o especialidad educativa, serán responsables de articular y coordinar los servicios para el uso de los espacios pedagógicos –aulas- y los de uso común que funcionen en el edificio escolar, maximizando la utilidad de los espacios físicos y garantizando una adecuada convivencia.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que todas las instalaciones de los edificios escolares, tales como secretaría, dirección, vice-dirección, bibliotecas, laboratorios, talleres, salones de usos múltiples, cocinas, sanitarios, etc., ***serán de uso común de todos los servicios educativos que funcionen en él***, por lo cual se deberá labrar el Acta Acuerdo donde se detallarán los bienes muebles existentes en el espacio y el estado de éstos, estableciendo pautas de responsabilidad para el resguardo documental por cada nivel, según modelo adjunto en Anexo Único que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Las necesidades de adecuaciones edilicias que debieran efectuarse serán consensuadas entre los Directores y/o Responsables de cada nivel educativo que compartan un edificio, previa intervención del/los Supervisor/es correspondientes, quienes elevará/n informe al Responsable de la Dirección Provincial de Programación Edilicia, para que determine la procedencia del pedido.

ARTÍCULO 5°.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Superior y Formación Docente, Dirección Provincial de Modalidades Educativas, Dirección Provincial de Educación Especial, Dirección Provincial de Educación Rural, Dirección Provincial de IES, Técnicas y Agrotécnicas, Secretaría de Planeamiento Educativo y Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, dése al registro oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN S.G.E. (M.E.) Nº 08 .

Secretaría de Gestión Educativa
M.A.A.
E.C.

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
CATAMARCA

Lic. MIGUEL ANGEL ARROYO
SECRETARIO DE GESTION EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION
CATAMARCA

Ministerio de Educación
Secretaría de Gestión Educativa

RESOLUCIÓN S.G.E. (M.E.) Nº 08

ANEXO ÚNICO

ACTA ACUERDO DE USO COMPARTIDO DE ESPACIOS

ENTRE JIN N°_____ ANEXO_____, ESCUELA PRIMARIA N°_____, ESCUELA SECUNDARIA N° _____ y/o I.E.S _____-
En la Ciudad/Localidad_____, Departamento _____ provincia de Catamarca, a los _____días del mes_____, del año_____, entre la Escuela_____, representado por_____, y la Escuela_____, representado por_____, se conviene en celebrar la presente Acta de USO COMPARTIDO.
Se labra el ACTA para establecer los acuerdos alcanzados entre las partes, para el funcionamiento de las instituciones mencionadas, en el edificio situado en el domicilio ___ _____, localidad_____,según las cláusulas que a continuación se detallan:

Cláusula N°1: La Dirección de la Escuela_____, y la Dirección de la Escuela_____, (sumar a 2 o más instituciones) acuerdan su funcionamiento en las instalaciones del edificio escolar situado en_____
_____

Clausula N°2: Las partes involucradas, a través de sus representantes, se comprometen a obrar de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, documento que declaran conocer en su totalidad.

Cláusula N°3: Se determinan los espacios físicos del establecimiento que serán de uso compartido por las instituciones firmantes.
ESPACIOS DE USOS COMPARTIDOS: GALERIAS, AULAS, SALON DE USOS MULTIPLES, BIBLIOTECA/CENTRAL DE RECURSOS PEDAGOGICOS, SALA DE INFORMATICA, TALLER DE USOS MULTIPLES, LABORATORIO, NUCLEOS SANITARIOS, COCINA, COMEDOR, PLAYON DEPORTIVO, PATIO DE FORMACION, PATIO DE JUEGOS, ETC.
Se acuerda el uso compartido de los siguientes espacios:

_____

_____

Cláusula N° 4: Las partes coordinarán con antelación el uso de salones y espacios de uso común en tiempo diferido, a fin de no entorpecer el normal desarrollo de las actividades de cada institución, por ejemplo reunión de personal, de padres, actos protocolares, clases especiales, actividades extra escolares, etc.

Cláusula N° 5: La tenencia de llaves de ingreso que permiten el acceso al predio escolar y los espacios de uso compartido se acordará entre los directivos, dejando constancia de quienes serán los responsables. En caso de modificaciones deberán labrarse oportunamente las respectivas Actas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA CATAMARCA

Cláusula N° 6: El mantenimiento, cuidado, orden y limpieza del edificio inmueble será de responsabilidad común, por lo tanto cada institución deberá dejar en óptimas condiciones el espacio.

Cláusula N° 7: Las gestiones correspondientes a trabajos de reparaciones y/o mantenimiento de instalaciones sanitarias, eléctricas, desmalezamiento, desinfecciones, limpieza de tanques reserva de agua deberán ser presentadas ante la DIRECCION PROVINCIAL DE MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES ESCOLARES, Sito en Av. Venezuela S/N° - C.A.P.E. Pabellón N° 12.

Cláusula N° 8: Las gestiones correspondientes a refacciones, ampliaciones, construcción de edificio nuevo y/o autorizaciones deberán ser presentadas ante la DIRECCION PROVINCIAL DE PROGRAMACION EDILICIA. Sito en Av. Venezuela s/N° - C.A.P.E. Pabellón N° 12.

Cláusula N° 9: El mobiliario, material didáctico y de utilería disponible en la institución, será de uso común, como así también la responsabilidad de su cuidado, mantenimiento y reposición, ***excepto aquellos elementos calificados de uso exclusivo de cada institución. Esto deberá constar en los respectivos inventarios de Bienes Patrimoniales.***

Cláusula N° 10: Las partes se someten para dirimir cualquier situación no resuelta de común acuerdo, a la superioridad inmediata, supervisión, directores de nivel.

Cláusula N° 11: El presente Acta se dicta en carácter de transitorio, siendo necesaria su reformulación, una vez que las instituciones lo requieran.

Por lo convenido entre las partes se notifica de lo expuesto y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad/localidad _____, departamento_____, a los _____ días del mes de_____ del año _____.

……..	……..
Firma del Director/Rector	Firma del Director/Rector
……..	……..
Firma del Director/Rector	Firma del Director/Rector
……..	……..
Firma del Supervisor	Firma del Supervisor

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
CATAMARCA